

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTALIMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEXPERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

F A L L O.- DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002-007-04
EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION. PAG. 3

F A L L O.- DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002-008-04
EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION. PAG. 4

CONVOCATORIA
No. 009.- PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002-009-
04, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE FORMATOS -
DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE-
ADMINISTRACION. PAG. 5

CONVOCATORIA
No. 028.- DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39053002-028-04
PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE REACTIVOS PARA
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA DE SERVICIOS DE SALUD-
DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 6

CONVOCATORIA.- A CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE
JUECES PAG. 7

PRIMERO: DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL QUE CONOCE
DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL;

SEGUNDO: DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL.

AMBOS DE TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN --
GOMEZ PALACIO, DGO.

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE --
ESTA CIUDAD RELATIVO A LA DEMANDA EN LA VIA EJECUTIVA
MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ -
RUIZ, EN CONTRA DE LA C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ. PAG. 12

ACUERDO No. 284.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA DE DISEÑO GRAFICO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA -- UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA CAMPUS, VICENTE GUERRERO. PAG. 16

ACUERDO No. 286.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN -- CIENCIAS DE LA COMUNICACION EN PERIODISMO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA CAMPUS VICENTE GUERRERO, PAG. 21

ACUERDO No. 287.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN -- CIENCIAS DE LA COMUNICACION EN PUBLICIDAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA CAMPUS VICENTE GUERRERO. PAG. 26

ACUERDO No. 288.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS "DEL HOGAR INFANTIL". PAG. 31

ACUERDO No. 289.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS CARRUSEL DE LA LAGUNA. PAG. 36

ACUERDO No. 295.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TECNICO TERMINAL AL PROGRAMA ACADEMICO DE PROGRAMADOR Y DISEÑO GRAFICO A LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO - FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS. PAG. 41

ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA

2 A C T A S . - DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION -- PRIMARIA DE LAS SIGUIENTES:

- MARIA GUADALUPE VAZQUEZ RAMOS PAG. 46
- SILVIA CONTRERAS QUIROZ PAG. 48



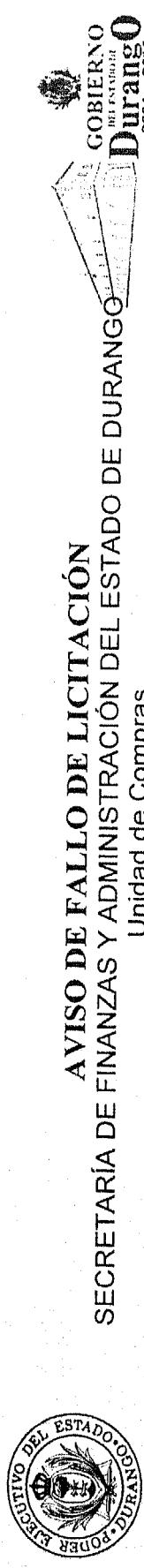
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras

No. de licitación
39064002-007-04

Fecha de emisión del fallo
18/11/2004

No.	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
Partida 1	1	Seguro de Grupo de Vida para 4,476 Miembros	Póliza	993,672.0000	993,672.0000	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
2	1	Seguro de Grupo de Vida para 147 Miembros	Póliza	32,634.0000	32,634.0000	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
3	1	Seguro de Grupo de Vida para 579 Miembros	Póliza	128,538.0000	128,538.0000	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
4	1	Seguro de Grupo de Vida para 545 Miembros	Póliza	120,990.0000	120,990.0000	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
5	1	Seguro de Grupo de Vida para 425 Miembros	Póliza	94,350.0000	94,350.0000	SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

18 de noviembre de 2004
 CARLOS EMILIO CONTRERAS GALLINDO
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 Rúbrica



Nº de licitación
35064002-003-04

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Seguro para Aeronave Cessna Caravan 208B	Póliza	28,894.0400	28,894.0400	ING COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.
2	1	Seguro para Aeronave Cessna 210	Póliza	12,055.2700	12,055.2700	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.

Fecha de emisión del fallo
18/11/2004

Durango, Durango 18 de noviembre de 2004
 C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 Rúbrica



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Formatos del Registro Civil de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-009-04	\$4,000 Costo en compranET: \$3,000	23/11/2004 11:00 horas	24/11/2004 11:00 horas	30/11/2004 11:00 horas	02/12/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Actas formato con Intaglio	235,000	Pieza
2	0000000000	Actas de Matrimonio con Intaglio	15,000	Pieza
3	0000000000	Actas de Divorcio con Intaglio	1,210	Pieza
4	0000000000	Actas de Adopción con Intaglio	440	Pieza
5	0000000000	Actas de Reconocimiento con Intaglio	430	Pieza
6	0000000000	Asientos de Defunción	5000	Pieza
7	0000000000	Asientos de Adopción	1000	Pieza
8	0000000000	Asientos de Reconocimiento	1000	Pieza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. del 5 de Febrero ote. No. 218, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, con el siguiente horario: 09:00 a 14:30 hrs.
 - * La procedencia de los recursos es: Local.
 - * La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración, compranET mediante los recibos que genera el sistema.
 - * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 24 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Calle Av. del 5 de Febrero pte. Número 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 30 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el dia: 2 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas en Av. del 5 de Febrero pte. No. 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 30 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas en Av. del 5 de Febrero pte. No. 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * Los idiomas en que deberán presentarse las proposiciones serán: Español .
 - * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
 - * Lugar de entrega: Dirección de Control Patrimonial, ubicado en calle Urrea esquina con Arista, Barrio de Tierra Blanca, en la ciudad de Durango, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:30 hrs.
 - * Plazo de entrega: Dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo
 - * Las condiciones de pago serán: Sin anticipo, el 100% del monto del contrato será pagado dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción total de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
 - * Los criterios generales de adjudicación del contrato serán conforme al artículo 35 de la Ley de la Materia.
- [Handwritten signatures and initials over the list]*
- Durango, Durango 18 de noviembre de 2004
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Subsecretario de Administración de la
Secretaría de Finanzas y de Administración.
Rúbrica





SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE REACTIVOS PARA CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 028

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acuerdos	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-028-04	\$1,000	22/11/2004	23/11/2004 10:00 horas	29/11/2004 10:00 horas	01/12/2004 10:00 horas
	Costo en compranET:				
	\$900				

Planta	Categoría	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	EQUIPOS DE HB/SAG	60	EQUIPO	60	72
2	0000000000	EQUIPOS DE HIV	60	EQUIPO	60	72
3	0000000000	EQUIPOS DE HCV	60	EQUIPO	60	72

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en:

CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 8:30 A 14:00 HRS.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema

* La junta de acuerdos se llevará a cabo el dia 23 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA A LA SUBDIRECCION DE ENSENANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 29 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 29 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 1 de diciembre de 2004 a las 00:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Lai(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE Y ANTONIO NORMAN FUENTES S/N C.P. 34000, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 14:00 HRS.

* Plazo de entrega :DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

* Las condiciones de pago serán: CADA DIA ULTIMO DE LOS MESES DE ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE
* LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN EN BASE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Durango, Durango 18 de noviembre de 2004
 DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 98 y 102 de la Constitución Política del Estado, 50, 82, 98 fracción VIII, 119, 120, 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y según lo establecido en el Acuerdo de fecha 04 de Noviembre del año 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES: PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL QUE CONOCE DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, AMBOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

D E S T I N A T A R I O S

Podrán participar en el concurso todos aquellos que reúnan los requisitos para el cargo de Juez, que exige el artículo 99 de la Constitución Política Local, como son:

- I.- Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser mayor de 28 años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III.- Poseer para la fecha de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de Licenciado en Derecho; y
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, en el edificio sede del Consejo ubicado en Avenida Cinco de Febrero No. 912 Poniente, de la Ciudad de Durango, Dgo., y en la Secretaría de la Primera Sala Unitaria Mixta, en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., recibirán las solicitudes de los aspirantes y la documentación requerida, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta convocatoria, hasta el día 26 de noviembre del año en curso.

Sólo serán consideradas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado.

FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1.- Solicitud debidamente requisitada;
- 2.- Dos fotografías a color tamaño credencial ovaladas (hombres con saco y corbata);
- 3.- Copia de acta de nacimiento;
- 4.- Copia de Título Profesional de Licenciado en Derecho;
- 5.- Carta de no antecedentes penales;
- 6.- Curriculum Vitae;
- 7.- A las personas que laboran en el Poder Judicial Estatal, copia de su nombramiento; y
- 8.- Escrito en el que expresará, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por los Órganos del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación, en caso de que se haya desempeñado como servidor público.

DEL CONCURSO

El concurso versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa, mencionando el aspirante si opta por la especialidad de Civil o Penal.

TEMARIO

PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

MATERIA CIVIL:

De los bienes, de las obligaciones, de los contratos; juicio ordinario civil, demanda, excepciones, litis consorcio, pruebas, sentencia, competencia, caducidad, juicio hipotecario, juicio de desahucio, juicios sumarios, de la vía de apremio, de la ejecución de sentencia, de los juicios en rebeldía, embargos, remate, de la justicia de paz y recursos.

MATERIA MERCANTIL:

Contenido de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y del Código de Comercio, sub-temas, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, litisconsorcio, tramitación de competencia, pruebas en materia mercantil, caducidad de la instancia, excepciones y defensas, medios preparatorios de juicio, sentencia y recursos.

PARA JUEZ PENAL:

Delitos, responsabilidad, concursos, penas, reparación de daño, aplicación de sanciones, prescripción, competencia, actuaciones, categos, términos, resoluciones judiciales, sentencias, ejecución de sentencias, arraigo, recursos e incidentes. En lo relativo a la materia de amparo, suspensión provisional efectos, suspensión definitiva efectos, cumplimiento de sentencia ejecutoria. En materia constitucional sobre los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

DESARROLLO DEL CONCURSO

De conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, cada uno de los concursos constará de tres etapas:

PRIMERA ETAPA

EXAMEN TEÓRICO

En la primera etapa del concurso, a la que se refiere la fracción III del Artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, los concursantes registrados y admitidos deberán presentar un examen psicométrico y resolver por escrito un cuestionario que les presente el Jurado, cuyo contenido versará sobre materias que se relacionan con la función de la plaza que se concursa; el examen psicométrico se efectuará los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre del año en curso, a las 10:00, en el HOSPITAL GENERAL DE GÓMEZ PALACIO, sito en el crucero que forman las calles Palmas y Héroes de Nacozari, serán examinados en grupos y conforme a su inscripción, en caso de que por el número de aspirantes se requiera una nueva sesión para este tipo de exámenes se fijará fecha para ello. La resolución del cuestionario se realizará en una sesión de cuatro horas y tendrá verificativo el día tres de diciembre del año dos mil cuatro a las 16:00 horas, para los participantes para Juez de Primera Instancia en materia civil, se señala como lugar para que se verifique la planta alta del Palacio de Justicia, Calle Azucenas s/n esquina con Azaleas, fraccionamiento Villa las Flores de Ciudad Lerdo, Durango, para los sustentantes a Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, el local que ocupan los Juzgados Penales de Gómez Palacio, Planta Alta del CERESO No. 2, Carretera Gómez Palacio – Chihuahua Kilómetro 2+500, el porcentaje de evaluación del examen teórico es de 40 del 100% que representa la calificación final.

De entre el número total de aspirantes sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente fase los que hayan obtenido como mínimo un ochenta por ciento de los reactivos.

SEGUNDA ETAPA.

SOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Esta etapa, la que reseña la fracción IV del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que participarán los seleccionados conforme a los incisos anteriores, estriba en la solución de casos prácticos que se les asigne, mediante la redacción de acuerdos, decretos, autos, notificaciones, citaciones, desarrollo de audiencias de pruebas, proyectos de sentencia interlocutorias y definitivas, sobre asuntos relacionados con las materias que correspondan a la categoría de Juez de Primera Instancia para el que concursa, se llevará a cabo en una sesión con duración de cuatro horas, para los aspirantes de especialidad Civil a las 16:00 horas del día 8 de diciembre del 2004, en el local que ocupan los Juzgados Penales de Gómez Palacio, Planta Alta del CERESO No. 2, Carretera Gómez Palacio – Chihuahua Kilómetro 2+500, para los sustentantes a Juez Penal el día 09 de diciembre del dos mil cuatro a las

16:00 horas en el mismo local, la evaluación de este examen es del 50% del 100% que representa la calificación final.

TERCERA ETAPA.

EXAMEN ORAL

De conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se practicará examen oral a los concursantes mediante preguntas, cuestionamientos e interrelaciones que realicen los miembros del jurado sobre toda clase de temas relativos a la función de Juez por el que se concursa, en el entendido que serán examinados por riguroso orden alfabético, tendrá verificativo para los sustentantes a especialidad Civil a las 10:00 horas del día 10 de diciembre del año dos mil cuatro. Para los aspirantes a especialidad Penal a las 16:00 horas del día 10 de diciembre del año dos mil cuatro, ambos en la Planta Alta del Palacio de Justicia de Lerdo, sito en calle Azucenas s/n esquina con Azaleas, Fraccionamiento Villa las Flores de Ciudad Lerdo, Durango, con una evaluación de 10 del 100% de la calificación final.

EVALUACIÓN

Para la evaluación de casos prácticos, el jurado deberá sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

- 1) La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y el fundamento de soluciones lógico - jurídicas. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento.
- 2) El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento.
- 3) La argumentación y solidez de los razonamientos, el sustento en la legislación y jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento.
- 4) La redacción, este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento.

Para la apreciación del examen oral el jurado designado tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interrelación.

La calificación final que cada uno de los aspirantes haya obtenido se expresará en puntos, dentro de una escala de cero a cien y, para ser valorada como idónea, en ningún caso podrá ser inferior a setenta puntos.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El Presidente del Jurado presentará los resultados del examen al Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, quien tomando en cuenta la calificación final que cada uno de los sustentantes haya obtenido en este concurso, los cursos realizados a los que haya convocado el propio Consejo, la antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Durango y su desempeño, el grado académico, así como los cursos de actualización y especialización que haya acreditado; emitirá su dictamen y con fundamento en el artículo 98 fracción VIII de la Ley Orgánica, designará Jueces y su adscripción para los Distritos Judiciales sobre los que versa el concurso, de acuerdo a las necesidades del servicio en los tiempos que lo considere oportuno.

MATERIAL DE APOYO

En la segunda etapa del concurso los participantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, y las Leyes y Códigos (no comentados) relativos a las materias y a los casos a resolver, así como la Jurisprudencia respectiva.

DEL JURADO

De conformidad con el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Jurado de estos Concursos Libres de Oposición se integrarán con: Un miembro del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá, un juez y una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial, de entre los integrantes de su Comité Académico. Por cada titular se nombrará un suplente en los términos del reglamento correspondiente.

DE LOS DOCUMENTOS

El Consejo de la Judicatura Estatal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el Concurso, así como verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

Las Circunstancias no previstas en la Ley, en este acuerdo, o en la convocatoria, serán resueltas por la comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

SUFRAZIO EFECTIVO.- NO REELECCION

VICTORIA DE DURANGO, DGO. NOVIEMBRE DEL 2004.



LIC. JAIME PLACIDO RODRIGUEZ VALENZUELA
Consejero de la Judicatura del Estado de Durango,
JUDICATURA
Encargado de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina

1
[Signature]

**JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO. MEXICO**

E D I C T O :

En el Juicio **Ejecutivo Mercantil** Expediente No. **952/2004**, promovido por el **C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ RUIZ** en contra de **C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ** se dictaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -

Durango, Dgo., a **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.**- Con esta fecha doy cuenta al **C. Juez** del auto de **exeqüendo** de la demanda que antecede.- Doy fe. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.**- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ RUIZ**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la **C. ANTONIA CABELLO RANGEL**, según lo acredita con los documentos de los denominados "**pagarés**" que acompaña.- Demanda en la vía **Ejecutiva Mercantil** a la **C. LORENZA ARIZMENDI HERNÁNDEZ**, en su carácter de **deudora principal** con domicilio en **CALLE LERDO NO. 1424 (ALTOS DE LA ZAPATERIA ZA-FI-RA. DGO.)**, de esta ciudad, ejercitando acción cambiaria directa por el pago de la cantidad de **\$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)** en concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta su total liquidación del presente asunto a razón del **10% mensual**, y el pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 171, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los Artículos del 1391 al 1414 del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese cuaderno, regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número **952/2004**, agréguese copia de los documentos base de la acción consistentes en **CUATRO** documentos denominados **pagarés**, dos por la cantidad de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.)** cada uno, un tercero por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** y el último por la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL**

PESOS 00/100 M. N.).- Así mismo se le tiene por ofrecidas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, acuérdese lo procedente relativo a su admisión.- **Sin sobre cerrado.**- Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma para que el C. Actuario Ejecutor Adscrito al Departamento de Actuaría de Ejecución de este Tribunal se constituya en el domicilio de la demandada ya indicada y le requieran por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, depositando el bien embargado en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad autorizando al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes embargados en posesión del depositario designado, prevenga a la demandada para que dentro del término de **tres días** haga entrega de los mismos, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se le aplicará un medio de apremio consistente en el **cateo** conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Código de Comercio en materia Mercantil.- Hecho el embargo, proceda el C. Actuario Ejecutor a citar y a emplazar a la demandada para que dentro del término de **cinco días** comparezca ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole en el mismo acto de la diligencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1394 del Código de Comercio Reformado cédula que contenga auto de exequiendo decretado en su contra, copia de la diligencia practicada, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, de los documentos base de la acción debidamente sellado y cotejado por la Secretaría de este Juzgado, que ordenan en el Artículo 1061 del Código de Comercio Vigente, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que establece el Capítulo V del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Con fundamento en el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia de los documentos base de la acción

y los originales de estos guárdense en la seguridad del Juzgado.- Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en **CALLE FLORIDA NO. 1136, INTERIOR 2, DEL BARRIO DEL CALVARIO.**-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES** Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital ante la **C. Secretaria de Acuerdos** con quien actúa y da fe. - - - - - Durango, Dgo., a **nueve de noviembre del dos mil cuatro.** Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de las promociones que anteceden.- Doy fe. - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., **nueve de noviembre del dos mil cuatro.**- A sus autos el escrito presentado por el **C. LIC. RAMIRO RODRIGUEZ RUIZ, al cual acompaña oficio número DJ/752/2004,** de SIDEAPA, oficio número COM-SPO-650/2004, de la CFE, y oficio número 1194/04, del IFE, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar. Y en atención a que en autos obra razón levantada por el **C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** donde se desprende que no es posible emplazar a la demandada **C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ,** en atención a que no lo atienden en dicho domicilio. En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles **emplácese a la C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ,** por medio de **edictos** que serán publicados por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,** así como en el **Sol de Durango,** además de los sitios de costumbre, debiendo agregar a los mencionados edictos el auto de exequendo pronunciado en el presente juicio, de fecha **veintiséis de agosto del dos mil cuatro.** **Haciéndole saber a la demandada C. LORENZA ARIZMENDI HERNANDEZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad, dentro de un término de TREINTA DIAS** que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este juicio, los cuales deberán de constar en autos.- En cuanto a su diversa promoción respecto al embargo que solicita dígasele que una vez que en el juicio en el que se actúa obre constancia de que han sido publicados los edictos ordenados se acordará lo procedente a su petición.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES,** Juez Tercero de lo

Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa
y da fe. -----h

Durango, Dgo., Noviembre 10 del 2004
LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO
MERCANTIL DE LA CAPITAL.

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA



ACUERDO No. 284

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Licenciatura en Diseño Gráfico, en turno mixto y con alumnado mixto y,



CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Diseño Gráfico que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

[Handwritten signature]
Acuerdo No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

*Acuerdo No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico a la
Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.*



que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

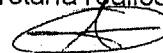
ACUERDO No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Grafico, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Diseño Grafico, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.



Acuerdo No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Grafico a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Diseño Gráfico, en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

(Firma)
Acuerdo No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico a la
Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

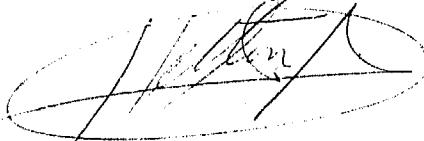
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

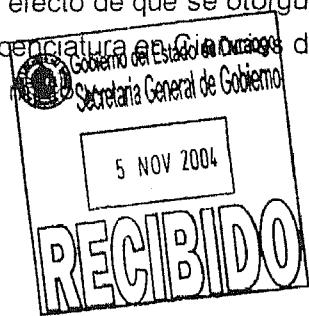


c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 284 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

ACUERDO No. 286

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo , en turno mixto y con alumnado



CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo , en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

(Handwritten signature of María de Jesús Reyes Guevara)
Acuerdo No. 286 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

III - Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V - Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI - Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII - Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

Acuerdo No. 286 por el que se otorga Recopilación de Títulos Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España Campus Vicente Guerrero.

que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 286 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo , a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

(Firma)
Acuerdo No. 286 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

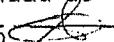
VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo, en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005. 

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

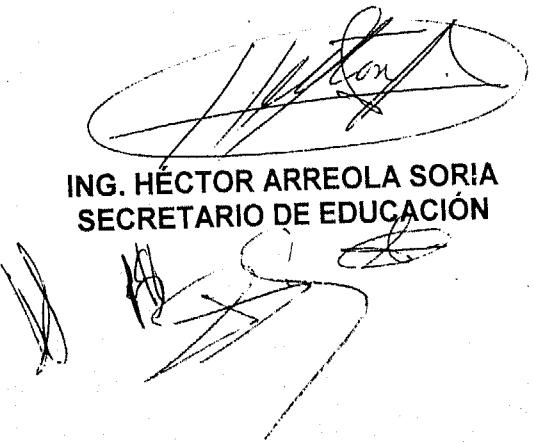
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.



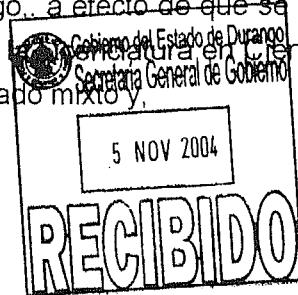
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 286 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Periodismo a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

ACUERDO No. 287

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, en turno mixto y con alumnado mixto y,



CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

Acuerdo No. 287 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

Acuerdo No. 287 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 287 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 287 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad, en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

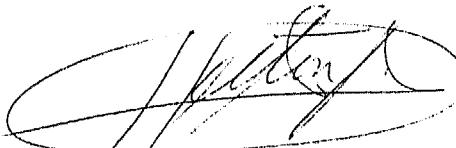
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses. .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

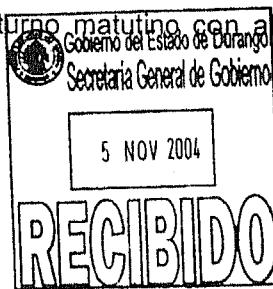
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 287 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en Publicidad a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

ACUERDO No. 288

Vista y estudiada la solicitud de fecha 03 de agosto de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Guadalupe García de Muños., representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños "Del Hogar Infantil", ubicada en boulevard Dolores del Río No. 335, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO



I.- Que con fundamento en la Escritura Pública numero 7,076 de fecha 06 de octubre de 1967, otorgada ante la fé del Notario Público Número 1 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Vicente Guerrero, se constituyó la Asociación Civil, denominada "Hogar Infantil", donde se especifica que tiene como objeto entre otros, I.- Acoger en su Guardería Infantil de ambos sexos cuya edad fluctúe entre los dos y los siete años de edad. II.- La Asociación atenderá en su Guardería Infantil a la Educación Física y Moral de los niños en la forma mas adecuada. III.- La asociación procurara obtener para las madres y para sus hijos servicio medicó gratuito.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños "Del Hogar Infantil", se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 049/2004-2005 de fecha 07 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]
*Acuerdo No. 288 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños
Del Hogar Infantil.*

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en boulevard Dolores del Río No. 335, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., consta en el contrato de donacion, de fecha 06 de septiembre de 1982, del protocolo del Lic. Ricardo Alvarado Ortiz, Notario Público No. 12, en ejercicio en el Distrito Notarial de Victoria de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

(Handwritten signature)

Acuerdo No. 288 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil.

ACUERDO 288 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Del Hogar Infantil en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil, ubicado en boulevard Dolores del Río No. 335, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., siendo representante legal la C. María Guadalupe García de Muños.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de

apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en boulevard Dolores del Río No. 335, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 288 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil.

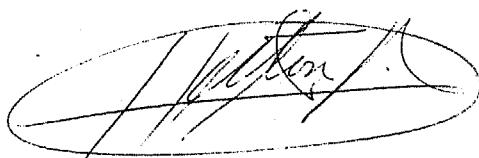
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil, a través de quien legalmente representa sus intereses.

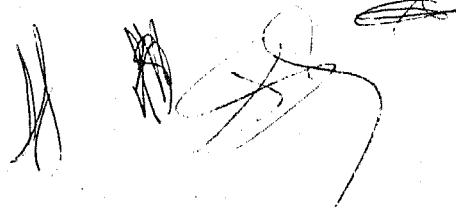
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

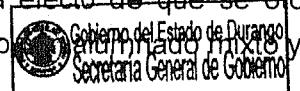


c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 288 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Del Hogar Infantil.

ACUERDO No. 289

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de junio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Blanca Beatriz Ulloa Rivera., representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, ubicada en Av. Nicolás Bravo No. 978, Zona Centro, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino.



5 NOV 2004

RECIBIDO

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Blanca Beatriz Ulloa Rivera, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 21 de diciembre de 1956, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 08 de octubre de 1956 en Torreón, Coahuila y presentada ante la fé del C. Oficial del Registro Civil No. 01 C. Patricia Isabel Martínez Saucedo; y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de Identificación fiscal UORB5610089Q8, estableciendo como domicilio fiscal en Av. Nicolás Bravo No. 978, Zona Centro, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo.,

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 029/2004-2005 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 289 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Nicolás Bravo No. 978, Zona Centro, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., consta en el contrato de compra-venta, de fecha 10 de abril de 2002, del protocolo de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Público No. 12, en ejercicio en el Distrito Notarial de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 289 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna.

**ACUERDO 289 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al
Jardín de Niños Carrusel de la Laguna en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, ubicado en Av. Nicolás Bravo No. 978, Zona Centro, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. Blanca Beatriz Ulloa Rivera.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del

(Firma)
Acuerdo No. 289 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna.

inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Nicolás Bravo No. 978, Zona Centro, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

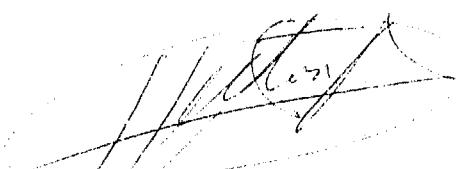
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

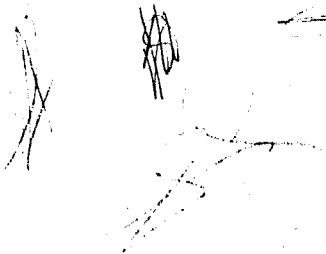
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 289 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Carrusel de la Laguna.

ACUERDO No. 295

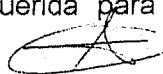
Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de agosto de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Victoria Villegas Colmenero, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico en turno mixto con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Fray Bartolomé de las Casas de Rodeo; Durango; donde se especifica que tiene como objeto: I) prestar todo tipo de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y cursos superiores, según consta en escritura pública No. 78,034 de fecha 11 días del mes de marzo de 1994 y registrada bajo el No. del libro No. 834, bajo la fé del Notario Público No. 09 del que es titular el Lic. José Ángel Villalobos Magaña.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico, en el citado domicilio, según dictamen de Oficio No. 2652/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.


Acuerdo No. 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgó No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., según consta en el contrato de Comodato, de fecha 15 de julio de 2004, del protocolo del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 09, en ejercicio en el Distrito Federal, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI - Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

[Handwritten signature]

Acuerdo No. 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

ACUERDO 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico al Colegio Fray Bartolomé de las Casas en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P 35760 en Rodeo, Dgo., siendo representante legal la Lic. Victoria Villegas Colmenero.

SEGUNDO.- Dado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

(Firma)
Acuerdo N°. 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Programador y Diseño Grafico en el

Acuerdo No. 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Grafico a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

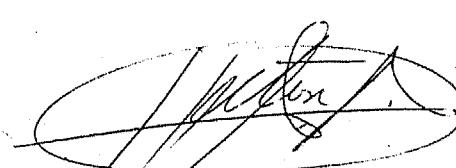
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2004.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 295 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico Terminal al Programa Académico de Programador y Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.



SISTEMA DE ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Núm. de Autorización

P92100114

Entidad Federativa

Durango

En Ciudad Lerdo siendo las 13:20 horas del dia 18 del mes de Junio
de 19 92 en Esc. Gral Lazaro Cárdenas del Río
 con domicilio en Prolongación Madero s/n, Colonia Niños Héroes.



Se reunió el jurado integrado por los C. Profesores:

Rosa Elena Martínez BustilloMaria Estela Rivera CarlosGerardo Rodarte Amador

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C.

MARIA GUADALUPE VAZQUEZ RAMOScon núm de matrícula J100127 Egresado(a) de Licenciatura en Educación Primariaquien se examinó con base en el documento recepcional denominado Factores que
obstaculizan la adquisición de la lecto-escriturapara obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACION

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley, en los términos siguientes:

¿PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TITULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

SI PROTESTO

SI-PROTESTO

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

Ma. Cipe. Vázquez R.

María Guadalupe Vázquez Ramos

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

FIRMA

Rosa Elena Martínez Bustillos

Presidente

Maria Estela Rivera Carlos

Secretario

Gerardo Rodarte Amador

Vocal

El Subdirector Académico

Elvira Georgina Martínez Muruato

NOMBRE Y FIRMA

El Director

Gabriel Castillo Domínguez

NOMBRE Y FIRMA



ESPAZIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE VALIDACION POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR

NORMA ARACELI
MACARIO LUEVANOS

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANIFICACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE MAG. Y CIEN. PSC.

REGISTRADO Y CONFRONTA-
TADO POR

LUCIA IGNACIA
RODRIGUEZ MARTINEZ

FECHA 92-07-27

